



Factura: 001-003-000002970



20170901039C01382

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901039C01382

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE JUNIO DEL 2017, (15:21).

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

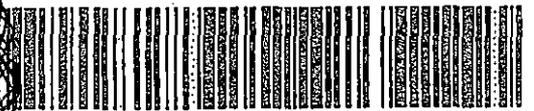
07/06/17

N° TRAMITE: 35439-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-002-000004699



0170901039P00707



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901039P00707						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ABRIL DEL 2017 (17:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo/Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908883747	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA MIRANDA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908784018	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA MIRANDA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908946767	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA TORRES JORGE MANRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1800111542	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo/Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "UNIDOS HOLDING CIA LTDA"							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 **COD. 2017-**

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**

3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4 **“UNIDOSHOLDING CIA. LTDA.”**

5 **CUANTIA: INDETERMINADA.**

6 **DI 3 COPIAS**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **CUATRO** días del mes
9 **ABRIL** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **DOCTORA MARTHA**
10 **SUSANA VITERI THOMPSON**, Notaria Titular Trigésima Novena del
11 Cantón, comparecen el señor **JORGE JULIÁN GARCÍA MIRANDA**,
12 mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero comercial, por sus propios
13 y personales derechos; la señora **MARÍA GABRIELA GARCÍA**
14 **MIRANDA**, mayor de edad, de estado civil casada con disolución de la
15 sociedad conyugal, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; la
16 señora **MARÍA BELÉN GARCÍA MIRANDA**, mayor de edad, de estado
17 civil casada con disolución de la sociedad conyugal, ejecutiva, por sus propios
18 y personales derechos, y; el señor **JORGE MANRIQUE GARCÍA**
19 **TORRES**, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero químico, por sus
20 propios y personales derechos. Todos los comparecientes son mayores de
21 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Samborondón
22 y de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; a quienes de conocer doy fe en
23 virtud de haberme exhibido su documento de identificación.- Bien instruidos
24 en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que proceden
25 con amplia y entera libertad y facultad para su otorgamiento, me presenta la
26 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste una de
28 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 UNIDOSHOLDING CIA. LTDA., que se otorgan al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen
3 en el otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: **UNO)**
4 El señor Jorge Julian García Miranda, por sus propios derechos; **DOS)** La
5 señora María Gabriela García Miranda, por sus propios derechos;
6 **TRES)** La señora María Belen García Miranda, por sus propios derechos;
7 y, **CUATRO)** El señor Jorge Manrique García Torres, por sus propios
8 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-**
9 Los intervinientes declaran que es su voluntad fundar la compañía
10 limitada que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente,
11 tendrán la calidad de socios fundadores. **CLÁUSULA TERCERA:**
12 **RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la compañía
13 de responsabilidad limitada que constituyen se regirá por la Ley de
14 Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que
15 fueren pertinentes; y, por el estatuto que se inserta a continuación:
16 **CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE**
17 **“UNIDOSHOLDING CIA. LTDA.”.- CAPÍTULO PRIMERO:**
18 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, PLAZO, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACIÓN Y PLAZO.-** La compañía que se constituye por
21 virtud de este instrumento se denomina UNIDOSHOLDING CIA. LTDA.,
22 denominación aprobada por la Secretaría General de la Superintendencia
23 de Compañías, Valores y Seguros de la ciudad de Guayaquil, como se
24 comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña para que forme
25 parte de esta escritura pública. El plazo de duración de la compañía es de
26 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la misma en el
27 Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o la sociedad podrá
28 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución



1 expresa de la Junta General de Socios, de conformidad con lo
2 este Estatuto, o por las demás causales legales. **ARTÍCULO SEGUNDO**
3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer sucursales
6 y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con los requisitos y
7 formalidades exigidos por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
8 **SOCIAL.-** La compañía UNIDOS HOLDING CIA. LTDA. es una compañía
9 holding o tenedora de acciones y por consiguiente tiene por objeto la
10 adquisición y tenencia de acciones o participaciones de otras compañías,
11 nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas o ejercer su control
12 a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración
13 y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones.
14 La compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo
15 tipo de obligaciones y celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico
16 y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y
17 fines de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
18 podrá garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que
19 les concedan a sus compañías vinculadas. **ARTÍCULO CUARTO:**
20 **CAPITAL SOCIAL.** - El capital suscrito de la compañía es de diez mil
21 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00), dividido en diez
22 mil (10.000) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un
23 un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, numeradas
24 de la cero cero uno a la diez mil inclusive. Cada participación que estuviere
25 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
26 General de Socios. Las participaciones no liberadas tendrán ese derecho
27 en proporción a su valor pagado. Los certificados de aportación
28 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del



1. Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**
2 **QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones
3 estarán representadas por certificados de aportación contentivos de una o
4 más participaciones. **ARTÍCULO SEXTO: INDIVISIBILIDAD.-** La
5 compañía considerará como propietario de cada participación a una sola
6 persona natural o jurídica, que deberá constar debidamente registrado en
7 el libro de socios y participaciones. Se exceptúa el caso por el que una
8 participación llegare a pertenecer a una sucesión o que por alguna otra
9 causa legal forzosamente pasare a la propiedad de varias personas. En
10 estos casos los copropietarios de la asignación, designarán a una sola
11 persona que los represente para el ejercicio de sus derechos como socio.
12 Los datos de dicho representante serán registrados en el libro de respectivo
13 de la compañía. En caso de usufructo de las participaciones, la calidad de
14 socio siempre la conservará el nudo propietario, el usufructuario tendrá
15 derecho únicamente a participar de las ganancias sociales obtenidas
16 durante el periodo de usufructo y que se repartan dentro del mismo.
17 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la sociedad podrá aumentarse o
19 disminuirse por resolución de la Junta General de Socios. La disminución
20 de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites
21 previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO**
22 **PREFERENTE.-** En concordancia a lo establecido en el artículo
23 precedente, el capital social de la compañía podrá aumentarse o
24 disminuirse por resolución de la Junta General de Socios; con la
25 aprobación de al menos el ochenta y cinco por ciento de los votos; y, en tal
26 caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
27 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de
28 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO NOVENO:**



1 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** - Las
2 participaciones de cualquiera de los socios, cuando se trate de act
3 vivos, requerirá: el consentimiento unánime del capital social, que la
4 cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes
5 disposiciones de la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA DE**
6 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
7 **ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
8 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
9 por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
10 y un Directorio, cada uno con las atribuciones detalladas en el presente
11 estatuto y la ley vigente. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL**
12 **DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios constituida legalmente, es el
13 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
14 todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
15 concurrido a la sesión; así como, al Presidente Ejecutivo, Gerente General
16 y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **CAPÍTULO**
17 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**
18 **DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
19 atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y
20 los Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente
21 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía; los
22 mismos que desempeñarán sus cargos por un periodo de cinco años; y que
23 podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Aceptar las excusas o renunci
24 de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen
25 necesario; c) Integrar y elegir un Directorio compuesto por un número no
26 menor de cinco y no mayor de siete miembros, socios o no, que durarán
27 dos años en sus funciones y que ejercerán las atribuciones y deberes que
28 constan del presente estatuto. Deberá elegir, además, los respectivos



1 suplentes de los miembros del Directorio. **d)** Conocer los informes,
2 balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el
3 Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su
4 rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances,
5 inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la
6 consideración del respectivo informe del Comisario; **e)** Disponer sobre la
7 distribución de las utilidades conforme el proyecto presentado por el
8 Gerente General, en caso de haberlas, para su reparto se deberá de contar
9 con la aprobación conjunta del Directorio. **f)** Ordenar la formación de
10 reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de
11 acuerdo con la Ley de Compañías, deberá contar con las reservas
12 obligatorias; **g)** Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas, de
13 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro
14 mecanismo de desintermediación financiera; **h)** Reformar el contrato
15 social de conformidad con la Ley; **i)** Resolver el aumento o disminución
16 del capital social, la fusión, escisión, transformación, la disolución y la
17 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento
18 para la liquidación; así como la ampliación o la restricción del plazo de
19 vigencia de la compañía; **j)** Resolver el establecimiento de sucursales,
20 agencias y oficinas dentro y fuera del país; **k)** Disponer que se entablen las
21 acciones correspondientes en contra de los administradores; **l)** Interpretar
22 los presentes estatutos; **m)** Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente
23 General de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes
24 actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)
25 participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier
26 título, acciones o participaciones en compañías ya existentes dentro y fuera
27 del país; (iii) enajenar o gravar las acciones o participaciones que la
28 compañía tuviere en otras sociedades; (iv) contraer empréstitos con las

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 instituciones del sistema nacional o con entidades bancarias del
2 extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan
3 cien mil dólares de los Estados Unidos de América, y; (v) celebrar
4 contratos u operaciones con cualquiera de los socios, o con cualquier
5 sociedad vinculada a cualquiera de los socios, o con cualquier sociedad que
6 sea controlada por estos o que estuviere sujeta a control común de
7 cualquiera de los socios, en todos estos casos si los términos de los
8 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que
9 los que podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones
10 normales. n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes
11 o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía, y; o)
12 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos
13 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-**
14 Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
15 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
16 meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados
17 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de
18 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
19 día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán
20 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
22 reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en la
23 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
25 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o el Presidente del Directorio o
26 por quien estuviere reemplazando a cualquiera de los tres administradores
27 mencionados. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los
28 casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Compañías: El Gerente General deberá registrar en un libro independiente
2 los correos electrónicos de todos los socios de la sociedad, para lo cual se
3 los solicitará por escrito mediante una carta que estos deberán responderla
4 dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **QUINTO: FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-**
6 Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía y en la forma señalada
8 en el presente estatuto y la Ley de Compañías, con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, indicando a más de la
10 fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria deberá
11 ser firmada por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General de la
12 compañía o el Presidente del Directorio. También podrá convocarse a
13 Junta General de Socios por medio de comunicaciones dirigidas a los
14 socios a la dirección electrónica que cada socio haya registrado mediante
15 contestación del oficio mencionado en el artículo precedente. Asimismo,
16 se convocará al presidente del Directorio. Una vez realizada la
17 convocatoria todos los socios tendrán el derecho a requerir y obtener de
18 parte del Gerente General, toda la información pertinente a los puntos
19 objetos de la sesión. El comisario principal de la compañía será
20 especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de
21 diferimiento de la reunión. Asimismo, se podrán convocar a las Juntas a
22 los Gerentes de la compañía sin embargo su inasistencia tampoco será
23 causal de diferimiento de la reunión. El o los socios que representen por lo
24 menos la décima parte del capital social de la compañía, podrán pedir por
25 escrito, en cualquier tiempo, al presidente ejecutivo de la compañía o al
26 presidente del directorio, la convocatoria a una Junta General de Socios
27 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General
28 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de



1 administradores, funcionarios y más miembros de la
2 administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando
3 asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

4 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
5 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
6 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos el
7 ochenta por ciento del capital social. La Junta General no podrá
8 considerarse válidamente constituida para deliberar en segunda
9 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos el
10 sesenta y cinco por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en
11 tercera convocatoria con el número de socios presentes y así se expresará
12 en la convocatoria conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. La
13 segunda y tercera convocatoria no podrán demorarse más de treinta días
14 de la fecha fijada para la primera y segunda reunión, respectivamente, y
15 deberán publicarse en la forma indicada en el presente estatuto, la Ley de
16 Compañías y el reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas.
17 En la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
18 primera convocatoria, pero deberá expresarse en la tercera convocatoria,
19 que la junta se reunirá con el número de Socios concurrentes. **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión,
23 la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de
24 liquidación, escisión, la convalidación y en general, cualquier modificación
25 de los Estatutos, así como la solicitud de préstamos bancarios superiores a
26 cien mil dólares de los Estados Unidos de América, habrá de concurrir a
27 ella, en primera convocatoria, el ochenta por ciento del capital pagado; en
28 segunda convocatoria el sesenta y cinco por ciento del capital social; si



1 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
2 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
3 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General de socios así
5 convocada se constituirá con el número de Socios presentes para resolver
6 uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse
7 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el
9 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado
12 y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
13 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes,
14 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIA.-** Los socios
16 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente
17 o por medio de un representante. La representación convencional se
18 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo o al
19 Gerente General o al Presidente del Directorio de la Compañía o mediante
20 Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes
21 convencionales los administradores o funcionarios de la Compañía y los
22 Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
23 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-**
24 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la
25 compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por
26 un socio elegido para el efecto por la misma Junta, quien tendrá la calidad
27 de Presidente Ad-hoc de la junta. El secretario de las Juntas Generales será
28 el Gerente General o la persona que la Junta designe. El acta de las



1 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las f
2 Presidente y del Secretario de la Junta. Si la junta fuere Universal, se
3 deberá ser suscrita adicionalmente por todos los asistentes. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las
5 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en
7 este estatuto. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS**
9 **Y EXPEDIENTES.**- Las actas en que consten los acuerdos o
10 resoluciones de las Juntas Generales de Socios podrán ser aprobadas en la
11 misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles, escritas a máquina,
12 en hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva; y,
13 autenticadas con la firma del secretario de la Junta. De cada junta se
14 formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el
15 artículo treinta y cinco del reglamento de Juntas de Socios y Accionistas.

16 **CAPÍTULO QUINTO: ADMINISTRADORES Y**
17 **REPRESENTANTES LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **TERCERO: PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE**
19 **EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.**- La compañía contará con un
20 Presidente Ejecutivo, un Vicepresidente Ejecutivo y un Gerente General,
21 que serán elegidos por la Junta General de Socios y cuya duración en los
22 cargos serán de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
24 **PRESIDENTE EJECUTIVO.**- Son atribuciones y deberes del
25 Presidente Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las
26 decisiones de la Junta General de Socios, y/o, en su caso, las del Directorio
27 de la compañía, así como las normas, reglamentos, políticas e instructivos
28 de las autoridades de control; b) Ejercer individualmente la representación



1 legal, judicial, y extrajudicial de la compañía sin más limitaciones que las
2 señaladas en el presente estatuto social, en consecuencia, tendrá los
3 derechos, obligaciones y deberes que como administrador le corresponden
4 conforme al presente estatuto social y Ley de Compañías vigente y con
5 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía; c)
6 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
7 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
8 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
9 señaladas en estos estatutos; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
10 e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
11 manejar cuentas corrientes efectuar toda clase de operaciones bancarias,
12 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
13 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
14 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
15 velar por una buena marcha de sus dependencias; g) Presentar a la Junta
16 General de Socios en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre
17 la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que considerare
18 convenientes; h) Informar cuando la Junta General de Socios y/o en su
19 caso el Directorio lo estableciere, acerca de los negocios y demás
20 actividades sociales de la compañía; i) Ejercer su cargo en todo momento
21 de conformidad con las políticas e instrucciones de la Junta General, y
22 todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por
23 disposición de la ley y los presentes estatutos; j) Velar y controlar por la
24 eficiente administración de los recursos humanos de la compañía; k)
25 Coordinar y controlar la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes
26 estratégicos, institucionales y operativos de la compañía; l) Ejercer la
27 función de presidente en la Junta de Socios; y, m) Los demás que se
28 confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760228
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920815875 GONZALEZ GARAVITO JOSE ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **UNIDOSHOLDING CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTIFICAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

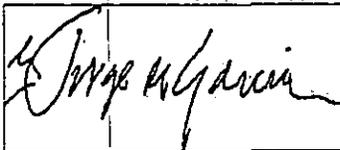


AB. Katherine Merino Espinoza
SECRETARÍA GENERAL

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1800111542

Nombres del ciudadano: GARCIA TORRES JORGE MANRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HAIDEE MIRANDA

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GABRIEL GARCIA

Nombres de la madre: ALBERTINA TORRES

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emissor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-017-93386



172-017-93386



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 16:49:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDELA DE **CIDADANIA** No. **18001154-2**

APellidos y Nombres
**GARCIA TORRES
 JORGE MANRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LLODA
 CAIVAS
 CARIAMANGA**

FECHA DE NACIMIENTO **1937-10-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

MIRANDA PREIRE
HAYDEE

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ING. QUIMICO

APellidos y Nombres del Padre
GARCIA GABRIEL

APellidos y Nombres de la Madre
TORRES ALBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**GUAYAQUIL
 2009-04-01**

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-01

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
 SECCIONAL

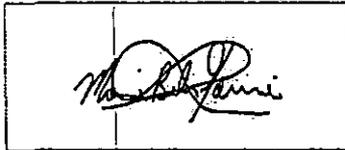
18001154-2

371009M210401ECU

GARCIA<TORRES<<JORGE<MANRIQUE<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908946767

Nombres del ciudadano: GARCIA MIRANDA MARIA BELEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRBORICH VILLAGOMEZ STEPHAN GERMAN

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: GARCIA JORGE

Nombres de la madre: MIRANDA HAYDEE

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº de certificado: 173-017-93423



173-017-93423



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

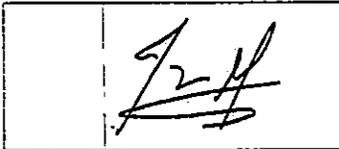
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 16:50:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908883747

Nombres del ciudadano: GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ PEREZ MIRELLA DE LOURDES

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: GARCIA TORRES JORGE MANRIQUE

Nombres de la madre: MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA PUESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-017-93588



173-017-93588

Ing. Jorge Troya Fuertes

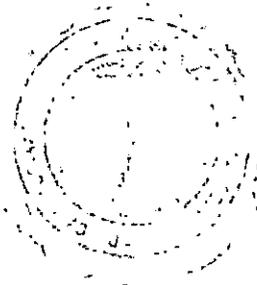
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 16:53:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 090888374-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 BOLIVAR ISAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-04-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MIRELLA DE LOURDES GOMEZ PEREZ




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

V43442722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: GARCIA TORRES JORGE MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA FREIRE MAYDE MARLENE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2016-10-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-26





CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 3 DE ABRIL 2017

010 010-129 0908883747
 CÉDULA

GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 SAMBORONDON CANTÓN ZONA 1
 LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908784010

Nombres del ciudadano: GARCIA MIRANDA MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: GARCIA TORRES JORGE MANRIQUE

Nombres de la madre: MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-017-93829



171-017-93829

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 17:00:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

CENTRO DE CIUDADANIA

0908784010



APILACION ELECTORAL
GARCIA MIRANDA
MARIA GABRIELA
 NOMBRE DEL SUFRAGANTE
 SUFRAGANTE
 GUAYACAN
 DISTRITO SUFRAGANTE
 DISTRITO SUFRAGANTE
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 NOMBRE DEL CONYUGUE
 AGUIRRE VILLANUEVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOYACION
 ELECCIONES REGIONALES INTERIORES

013 - 0092 **0908784010**

NOMBRE DE IDENTIFICACION **GARCIA MIRANDA MARIA GABRIELA**

CIUDADANA

QUIZAS
 VOTO EN
 SUFRAGANCIA
 SUFRAGANCIA

CIUDADANA

LA
 FUENTE LA BATELITE
 CIUDADANA

CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECTORES GENERALES 2017

0908784010

CECILA

GARCIA MIRANDA MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIUDADANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O)

USTED ESTA OBLIGADO A OBTENER
 SU CERTIFICADO DEFINITIVO
 PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE
 EN CUALQUIER DELEGACION PROVINCIAL DEL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRA AL MISMO
 TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO
 DE DOMICILIO

VALIDO POR 60 DIAS



1 **QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**

2 **EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo tendrá las siguientes
3 obligaciones y facultades: a) Dirigir el área del negocio que le sea
4 encargada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Directorio;
5 b) Dirigir a sus subordinados de acuerdo a las instrucciones que reciba; c)
6 Aportar a las políticas y acciones emprendidas por la administración de la
7 compañía, en particular las dispuestas por el Presidente Ejecutivo y el
8 Directorio; d) Subrogar en caso de ausencia, al Presidente Ejecutivo y/o
9 Gerente General de la compañía; y, e) Desempeñar las demás funciones
10 que le asignen la junta general de Socios, el Directorio y/o el Presidente
11 Ejecutivo, compatibles con su cargo y de conformidad con la ley y el
12 presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
14 tendrá las mismas facultades que tiene el Presidente Ejecutivo, además de
15 las siguientes: a) Será el encargado de firmar anualmente los balances e
16 informes financieros de la compañía; b) Presentar un informe anual a la
17 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
18 proyecto de reparto de utilidades; c) Llevar personalmente el libro de
19 participaciones y socios de la compañía, el libro de actas de las sesiones de
20 Juntas Generales de socios, sus expedientes, el libro de actas de las
21 sesiones del Directorio y más libros que se le designen; d) Convocar a
22 Junta General de Socios; e) Proveer a los socios de la información que
23 requieran pertinente a los asuntos propios de objeto de convocatoria a
24 Junta General; f) Solicitar a los socios su dirección de correo electrónico
25 con el objeto de poder convocarlos a Juntas Generales de Socios y
26 registrarlos en un libro específico; g) Certificar cuando fuere necesario y
27 requerido todos los actos y resoluciones internas de la Junta General de
28 Socios; h) Nombrar a los Gerentes de la compañía; fijarles el género de





1 trabajo y sus remuneraciones, etc.; y dar por terminados dichos contratos
2 cuando fuere el caso, se exceptúan de esta atribución los administradores
3 que sometidos a la Junta General de Socios; i) Nombrar los trabajadores
4 cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios o al
5 directorio; fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones, etc.; y dar
6 por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; y, j) Las demás que
7 señale la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía
9 tanto judicial como extrajudicial la tendrán, individualmente, el
10 Presidente Ejecutivo y el Gerente General, y se entenderá a todos los
11 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
12 civiles, con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En el
13 evento de ausencia temporal o definitiva de los nombrados funcionarios,
14 estos serán subrogados por el Vicepresidente Ejecutivo. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Aunque
16 termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y
17 funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
18 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
19 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
20 corresponda o por el designado por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **NOVENO: DIRECTORIO.-** El Directorio será un órgano de
22 administración de la compañía, cuyos miembros serán designados por la
23 Junta General de Socios y estará compuesto por un número no menor de
24 cinco y no mayor de siete miembros, socios o no, que durarán dos años en
25 sus funciones y que ejercerán las atribuciones y deberes que constan del
26 presente estatuto. Asimismo, la Junta General de Socios designará a los
27 respectivos suplentes de los miembros del Directorio. **ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 Directorio deberá designar, dentro de sus miembros
2 presidirá las sesiones de dicho órgano. También deberá designar, de
3 de su seno, un Secretario que deberá ser abogado de profesión. Los
4 Directores suplentes podrán actuar y tendrán derecho al voto, únicamente
5 cuando se encuentren reemplazando a los principales. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO: REUNIONES DEL DIRECTORIO.-** El
7 Directorio se podrá reunir en cualquier fecha y lugar del país. No obstante,
8 ordinariamente se deberá reunir como mínimo una vez cada dos meses del
9 año. Las convocatorias a las reuniones serán efectuadas por el Secretario
10 del Directorio mediante correo electrónico, con una antelación de ocho
11 días y se deberá indicar los puntos a tratar en la reunión, sin perjuicio de
12 que por unanimidad se incluyan otros el día de la sesión. El quórum se
13 establece con cinco miembros, si el Directorio está integrado por siete o
14 seis miembros; y con tres miembros si el Directorio está compuesto por
15 cinco miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
16 mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta
18 la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuarán en la
19 reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**
20 **DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los
21 siguientes: a) Orientar y dirigir a la compañía en el ámbito administrativo,
22 económico y financiero, todo lo cual deberá ser comunicado por escrito al
23 Gerente General y al Presidente Ejecutivo; b) Aprobar dentro de la
24 estructura administrativa de la compañía las gerencias que el Presidente
25 Ejecutivo o el Gerente General sugieran por considerarlas necesarias para
26 el desarrollo, ordenamiento, y crecimiento de la compañía; o, en su defecto
27 crear las que considere necesarias, correspondiéndole al Presidente
28 Ejecutivo o al Gerente General elegir a los respectivos gerentes, fijarles sus



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



atribuciones y los periodos en los que desempeñarán sus cargos; los
mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Verificar que los
empleados y administradores de la compañía cumplan con el presente
estatuto y las demás normas que regulen a la compañía; d) Conocer y
resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su aprobación; e)
Sugerir a la Junta de Socios la creación de gerencias, dentro de la
estructura administrativa de la compañía, por considerarlas necesarias
para el desarrollo, ordenamiento, y crecimiento de la compañía,
proponiendo una figura como gerente, posibles atribuciones y los periodos
en los que desempeñarán sus cargos, los mismos que podrán ser reelegidos
indefinidamente; f) Supervigilar la marcha de los negocios de la compañía
sin restricción alguna y velar para que las operaciones sociales se ajusten
de conformidad con la ley, los estatutos y las decisiones de la Junta General
de Socios; g) Participar en las políticas generales del negocio, vigilar las
actividades sociales y señalar las irregularidades que note en la marcha de
la compañía, dando cuenta de ellas a la Junta General de Socios y al
Presidente del Directorio; h) Aprobar conjuntamente con la Junta de
Socios, el reparto de las utilidades de la compañía; i) Expedir reglamentos
y aprobar presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la
compañía; j) Autorizar al representante legal de la compañía la venta y
constitución de gravámenes de acciones y participaciones de compañías de
propiedad la compañía; y, k) Autorizar a los representantes legales de la
compañía la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles,
así como la contratación de obligaciones, préstamos o líneas de créditos
para la compañía, con instituciones financieras o terceros, siempre que se
trate de obligaciones de más de cien mil dólares de los Estados Unidos de
América (US \$ 100.000,00). **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de
2 b) Suscribir a nombre del Directorio las comunicaciones dirigidas a los
3 empleados y funcionarios de la compañía; c) Observar y evaluar el
4 comportamiento de los demás Directores; d) Sugerir a la Junta General de
5 Socios la designación de funcionarios y el reemplazo o remoción de los que
6 se encuentran en funciones; e) Analizar, calificar y controlar
7 periódicamente a los funcionarios encargados de la Presidencia Ejecutiva
8 y la Gerencia General, que hayan sido designados por la Junta General de
9 Socios de la compañía; f) Informar a los socios de la compañía sobre
10 cualquier particular relacionado al negocio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
11 **CUARTO: SECRETARIO DEL DIRECTORIO.**— El Secretario del
12 Directorio tendrá la obligación de: a) Solicitar a los demás directores su
13 dirección de correo electrónico y regístralas en un libro específico para tal
14 efecto; b) Convocar a juntas de Directorio en la forma prevista en este
15 estatuto; c) Certificar cuando fuere necesario y requerido todos los actos y
16 resoluciones internas del Directorio; d) Realizar las actas de las sesiones
17 del Directorio; e) Crear Comités que permitan la mejor administración y
18 gestión de los negocios de la compañía, y; f) Las demás que le sean
19 impuestas por la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEXTO:**
20 **FISCALIZACIÓN.**— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
21 **COMISARIOS.**— La Junta General de Socios nombrará un Comisario
22 Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año,
23 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías
24 y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para
25 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos
26 de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán
27 ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al final
28 del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General de Socios,



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUARAZUL



1 referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar
2 que se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de
3 emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
4 **AUDITORES.**- La Junta General de Socios nombrará Auditores Externos
5 en el evento de que estos vayan a ser necesarios y/o solicitados por el
6 Directorio; la firma auditora elegida durará en el ejercicio de sus funciones
7 un año. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
8 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**
9 **DISOLUCIÓN.**- La disolución de la compañía tendrá lugar por el
10 vencimiento del plazo, por la resolución de la Junta General de Socios o
11 por los demás casos previstos en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
12 **OCTAVO: LIQUIDACIÓN.**- En caso de liquidación de la compañía, el
13 Gerente General, será el Liquidador. No obstante, la Junta General de
14 Socios podrá nombrar a otra persona. **CAPÍTULO OCTAVO:**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **NOVENO: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Respecto a todo lo
17 estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a
18 lo establecido en la Ley de Compañías y las demás leyes de la República del
19 Ecuador. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: RELACIÓN LABORAL.-**
20 Quienes ocupen los cargos de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
21 Ejecutivo, Gerente General, Comisario y miembros del Directorio no
22 tendrán relación laboral con la sociedad sino una relación civil.
23 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO.**- El ejercicio anual de la Sociedad se contará desde el uno
25 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
26 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: UTILIDADES.**- La distribución de
27 utilidades a los socios se hará en proporción al valor pagado de las
28 participaciones. De los beneficios líquidos, la compañía formará un fondo



1 de reserva legal. Así mismo, se precautelará una
2 obligatoria y creación de reservas voluntarias para situaciones econó
3 imprevistas. Para efecto del pago de utilidades la junta general deberá
4 resolver conforme al siguiente cuadro: -----

Reglón	Superior	Medio	Inferior
Inversión	28%	37%	42%
Distribución	55%	50%	45%
Reserva	17%	13%	13%
TOTAL	100%	100%	100%

5 El porcentaje de la reserva, una vez alcanzada la reserva legal, se
6 mantendrán para la formación de las reservas voluntarias. **ARTÍCULO**
7 **CUADRAGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN, PAGO Y**
8 **DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.- UNO)** Los comparecientes, en
9 calidad de socios fundadores, declaran bajo juramento que el
10 capital social de la compañía ha sido suscrito y será pagado, una vez
11 quede inscrita la presente escritura de constitución en el respectivo
12 Registro Mercantil, en la forma que se detalla a continuación: **i)** El señor
13 **Jorge Julian García Miranda**, ha suscrito y pagará en su totalidad
14 cuatro mil ochocientas participaciones iguales acumulativas e
15 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una; **ii)** La señora **Maria Gabriela García Miranda** ha suscrito y
17 pagará en su totalidad dos mil cuatrocientas participaciones iguales
18 acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una; **iii)** La señora **Maria Belen García Miranda** ha
20 suscrito y pagará en su totalidad dos mil cuatrocientas participaciones
21 iguales acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados



1. Unidos de América cada una; y, iv) El señor **Jorge Manrique García**
2. **Torres** ha suscrito y pagará en su totalidad cuatrocientas participaciones
3. iguales acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados
4. Unidos de América cada una. Los socios fundadores declaran bajo
5. juramento que el capital de la compañía será depositado en una cuenta
6. bancaria a nombre de la compañía una vez que ésta esté constituida. **DOS)**
7. En base a la suscripción y pago del capital antes detallada, los
8. comparecientes declaran que la distribución del capital social de la
9. compañía queda de la siguiente manera: -----

NOMBRESOCIO	NACIONALIDAD	TIPOINVERSIÓN	% PARTICIP.	CANT. PARTIC.	VALOR	TIPO PARTIC.
JORGE MANRIQUE GARCÍA TORRES	ECUATORIANA	NACIONAL	4%	400	\$ 400,00	ORD./NOMIN.
JORGE JULIAN GARCIA MIRANDA	ECUATORIANA	NACIONAL	48%	4800	\$ 4.800,00	ORD./NOMIN.
MARIA GABRIELA GARCÍA MIRANDA	ECUATORIANA	NACIONAL	24%	2400	\$ 2.400,00	ORD./NOMIN.
MARIA BELEN GARCÍA MIRANDA	ECUATORIANA	NACIONAL	24%	2400	\$ 2.400,00	ORD./NOMIN.
TOTAL			100%	10000	\$ 10.000,00	ORD./NOMIN.

10

11 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: NOMBRAMIENTOS.-**

12 Conforme lo establecido en los estatutos antes expuestos, se acuerda
13 nombrar al señor **Jorge Julián García Miranda**, de nacionalidad
14 ecuatoriano, como **Presidente Ejecutivo**, por un período de cinco años
15 y al señor **Franklin Alberto Guerra Aray**, de nacionalidad ecuatoriano,
16 como **Gerente General**, por un periodo de cinco años. **CAPÍTULO**

17 **NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO**

18 **CUADRAGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN.-** Los Fundadores de
19 la compañía declaran bajo juramento estar conformes con el contenido de
20 esta Escritura y reconocen que mientras la misma no esté inscrita los
21 socios responderán por las obligaciones que a nombre de esta se
22 contraigan. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:**

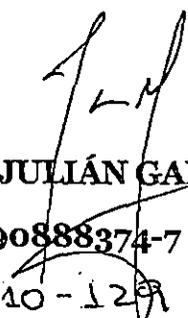
23 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios fundadores autorizan al Abogado José
24 Alfredo González Garavito para que realice todos los trámites necesarios
25 tendientes a obtener la inscripción de la presente Escritura en el Registro
26 Mercantil, obtención de número de expediente en la Superintendencia de

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 Compañías Valores y Seguros, y registro único de contribuyente
2 Servicio de Rentas Internas.- Agregue usted, señora Notaria, las demás
3 cláusulas de estilo para la validez del presente Instrumento Público.
4 Abogado JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ GARAVITO, matrícula C.E.R.
5 NUEVE – DOS MIL UNO – CIENTO SEIS FORO DE ABOGADOS
6 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (09-2001-106 FA).-
7 **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Quedan agregados a mi registro,
8 formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los
9 documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la
10 solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los
11 comparecientes se identifican con el certificado obtenido del Sistema
12 Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a
13 la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016)
14 del Consejo de la Judicatura.- Leída que le fue la presente escritura pública
15 de principio a fin y en alta voz por mí, la Notaria, a los intervinientes, éstos
16 la aprueban en todas y cada una de sus partes, y los otorgantes, se afirman,
17 ratifican, y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de
18 todo lo cual DOY FE.-----

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JORGE JULIÁN GARCÍA MIRANDA
C.I. # 090888374-7
C.V. # 010 - 128

1 ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
2 DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "UNIDOS HOLDING CIA. LTDA".

3

4

5

6 *J. García*
MARÍA GABRIELA GARCÍA MIRANDA

7 C.I. # 090878401-0

8 C.V. # PRESENTACIÓN

9

10

11

12

13 *María Belén García*
MARÍA BELÉN GARCÍA MIRANDA

14 C.I. # 090894676-7

15 C.V. # 012-259

16

17

18

19 *Jorge M. García*
JORGE MANRIQUE GARCÍA TORRES

20 C.I. # 180011154-2

21 C.V. # EXENTO

22

23

24

25

Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

26

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN

27

28

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.436
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2017
HORA DE REPERTORIO: 13:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **UNIDOSHOLDING CIA. LTDA.**, de fojas 20.331 a 20.348, Registro Mercantil número 1.694.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **UNIDOSHOLDING CIA. LTDA.**, a favor de **JORGE JULIAN GARCIA MIRANDA**, de fojas 22.028 a 22.031, Registro de Nombramientos número 5.972.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **UNIDOSHOLDING CIA. LTDA.**, a favor de **FRANKLIN ALBERTO GUERRA ARAY**, de fojas 22.032 a 22.035, Registro de Nombramientos número 5.973.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

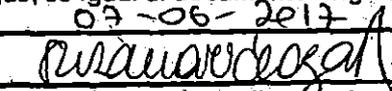
Guayaquil, 29 de mayo de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctora Susana Viteri Thompson
Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 18 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 07-06-2017




Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 0084977